

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio veintiocho de dos mil veintitrés

Radicado 2017-00700

Atendiendo la sentencia proferida por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, que en su numeral tercero dispone: "ORDENAR a la Curadora dativa GLORIA AMPARO VALENCIA GARCÍA y al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN que, según sus competencias, efectúen las gestiones y resuelvan las solicitudes procesales que tengan lugar para garantizar la protección de los derechos fundamentales y superiores del menor JHON ALEXANDER MENDOZA HOYOS, dentro del proceso que allá cursa bajo el radicado 2017-00700.", se insta a la auxiliar de la justicia informe al Despacho si fueron atendidas las peticiones elevadas a la agencia de arrendamiento y le han desembolsados dineros por cuenta de los cánones de arrendamiento.

Lo anterior a efectos de determinar las acciones a seguir en pro del menor que representa.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

